



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE MARZO DE 2019

No. 46

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Resolución de carácter general por la que se Condonan Parcialmente el Pago de los Aprovechamientos que se indican 4

##### **Secretaría de Obras y Servicios**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el calendario presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México 8

##### **Procuraduría Social**

- ◆ Aviso mediante el cual, se da a conocer a las personas físicas y morales interesadas en participar, la primera convocatoria para la inscripción al Padrón de Prestadores de Servicios de la Industria de la Construcción del programa, "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales 2019" 9

##### **Comisión de Derechos Humanos**

- ◆ Acuerdo 6/2019 del Consejo, por el cual se aprueban los Lineamientos de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos 12
- ◆ Acuerdo 09/2019 del Consejo, por el que se aprueba reformar y derogar diversos artículos de los Lineamientos Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de la Comisión 22

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Instituto Electoral

- ◆ Aviso por el que la y los interventores designados para el proceso de liquidación dan a conocer la lista de acreedores de las Asociaciones Civiles constituidas para las candidaturas sin Partido, registradas en la Ciudad de México en el proceso electoral ordinario 2017-2018 27

### Tribunal de Justicia Administrativa

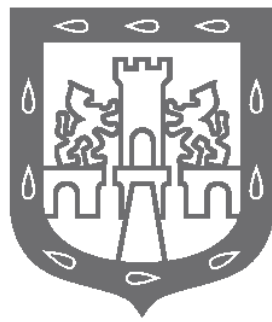
- ◆ Acuerdo tomado por la Junta de Gobierno y Administración, en su sesión de fecha 13 de diciembre de 2018, por el que se autorizan los “Lineamientos Generales para la Elaboración de los Inventarios de Expedientes Susceptibles de Eliminación e Inventario de Baja Documental” 34
- ◆ Acuerdo tomado por la Junta de Gobierno y Administración, en su sesión de fecha 30 de enero del año 2019, por el que se autoriza el Manual de Organización de la Dirección General de Administración 35
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer que por Acuerdo A/JGA/133/2019 de la Junta de Gobierno y Administración, de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, fueron aprobados los Lineamientos de Austeridad 36

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-LP-52-2019.- Convocatoria 016.- Sustitución de atarjea 40
- ◆ **Edictos** 43
- ◆ **Aviso** 47



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso q), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, párrafo segundo, 3º, fracciones XVII y XVIII, 7º, párrafo primero, 10, fracción XXII, 12, 16, fracciones XI y XVI y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 198, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 3º, fracciones XIV, XV, XVI y XVIII, 8º, fracciones XII y XIX, 10, fracción XIX, 26, fracción IX, 34 y 40, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, 1º, 2º, 7º, fracciones II, XI y XVI, 13 y 28, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1º y 62, fracciones I, II y III del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México garantizarán el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México debe sujetarse a los principios rectores en materia de movilidad, destacándose para efectos del presente instrumento el de Corresponsabilidad Social, basado en soluciones colectivas, que tiendan a resolver los desplazamientos de toda la población y que promueva nuevos hábitos de movilidad, a través de la aportación de todos los actores sociales, en el ámbito de sus capacidades y responsabilidades.

Que las disposiciones de Tránsito son establecidas a efecto de velar por la integridad de las personas a través del ejercicio responsable del derecho humano de movilidad, para lo cual se establecen sanciones económicas que tienen la finalidad de inhibir conductas contrarias a actos que vulneran el ejercicio del derecho humano aludido, sin fines recaudatorios.

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana tiene la facultad de llevar a cabo el control de tránsito y la vialidad, preservar el orden público y la seguridad, así como aplicar en el ámbito de sus atribuciones las sanciones previstas conforme a lo dispuesto en la Ley de Movilidad y el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

Que en términos del artículo 44, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, mediante resoluciones de carácter general, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, lo que en el presente caso se traduce en implementar acciones a fin de no perjudicar la economía de los propietarios de vehículos, por la imposición de multas derivadas por la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal vigente; por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

### **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN.**

**PRIMERO.** - La presente Resolución tiene por objeto condonar parcialmente a los propietarios de vehículos el pago de las multas impuestas por infracciones al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal vigente, que se indican a continuación:

Artículo	Fracciones
6°	En todas sus fracciones
7°	Fracciones II y III
8°	Fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, incisos a), b) y c), XIII, incisos a) y b), y XIV
9°	En todas sus fracciones
10	En todas sus fracciones
11	Fracciones I (salvo que se trate de vehículos de transporte público y vehículos de carga), II (salvo que se trate de vehículos de transporte público y vehículos de carga), III, incisos a) y b), IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), XIII, XIV y XV
12	En todas sus fracciones
13	En todas sus fracciones
15	En todas sus fracciones
17	En todas sus fracciones
20	En todas sus fracciones
21	En todas sus fracciones
22	Fracciones I, II, III, IV, V y VII
23	En todas sus fracciones
24	En todas sus fracciones
25	Fracciones I y II
27	En todas sus fracciones
28	Fracciones I y II
29	En todas sus fracciones
34	En todas sus fracciones
36	En todas sus fracciones
37	Fracciones II, incisos a), b), c), d) y e), III, incisos a), b) y c), IV y V
38	Fracciones II, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i); III, incisos a), b), c), d) y e)
39	
40	Fracciones II, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), III, incisos a), b), c) IV, incisos a), b), c) y V, incisos a), b), c)
41	En todas sus fracciones
42	En todas sus fracciones

43	Fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII
44	Fracciones I, incisos a) y b), II, incisos a), b), d), III, incisos a), b), c) IV, incisos a), b), c), V, incisos a), b) y VI, incisos a), b), c)
45	Fracciones I, incisos a), b), c), d), e) , II, III, y IV
46	Respecto de los propietarios de vehículos particulares
47	
48	Fracciones I, II, y III
56	Respecto de los propietarios de vehículos particulares

**SEGUNDO.-** Se condona a las personas referidas en el numeral **PRIMERO** el 80% del monto a pagar por las multas impuestas y respecto de las cuales se haya emitido la boleta de sanción correspondiente, siempre que el propietario del vehículo actualice sus datos en la dirección electrónica: <http://www.tramites.cdmx.gob.mx/infracciones>, pudiendo generar la línea de captura correspondiente a fin de realizar su pago dentro de los primeros 10 días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la misma.

**TERCERO.-** Las multas impuestas por infracciones al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, pueden ser consultadas a través de la siguiente página de internet: <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/sma/Consultaciudadana/> de la Secretaría de Administración y Finanzas o de manera presencial en las Oficinas de Atención Ciudadana para la Aclaración de Infracciones.

Para el caso de las infracciones que son notificadas vía correo certificado o con acuse de recibo, el ciudadano podrá promover la aplicación del derecho mencionado, presentándose en las Oficinas de Atención Ciudadana para la Aclaración de Infracciones, a efecto de que reciba orientación para la actualización de sus datos, dentro de la dirección electrónica citada en el numeral **SEGUNDO** de la presente Resolución.

**CUARTO.-** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación la procedencia del cobro de los aprovechamientos mencionados en la presente Resolución, los interesados, para obtener el beneficio fiscal a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y presentar ante la Secretaría de Administración y Finanzas copia certificada del acuerdo mediante el cual se admita dicho desistimiento, emitido por la autoridad que conozca de la controversia.

No procederá el beneficio cuando los interesados cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**QUINTO.-** Los particulares que se acojan al beneficio establecido en este instrumento y que impugnen a través de algún medio de defensa el pago efectuado, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente del mismo, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

**SEXTO.-** Conforme a lo establecido por el artículo 297 segundo párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en el referido Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal. Asimismo, no se podrá aplicar de manera acumulativa el beneficio establecido en el artículo 62, párrafo segundo, del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

**SÉPTIMO.-** Los beneficios que se confieren en el presente Instrumento no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

**OCTAVO.-** La Tesorería y la Secretaría de Seguridad Ciudadana instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

**NOVENO.-** La interpretación de la presente Resolución para efectos fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas y para efectos administrativos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, JESÚS ORTA MARTÍNEZ.**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

### SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS

La Licenciada Gabriela Del Olmo Albarrán, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, con fundamento en los artículos 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 92 y 115 fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 24, 51 y 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2° fracción I, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, emite el siguiente:

#### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MES	MONTO
ENERO	162,117,342.00
FEBRERO	473,016,644.00
MARZO	2,152,550,874.00
ABRIL	1,796,591,882.00
MAYO	1,559,211,699.00
JUNIO	1,538,223,374.00
JULIO	2,035,357,828.00
AGOSTO	1,708,753,095.00
SEPTIEMBRE	1,478,268,880.00
OCTUBRE	1,867,665,855.00
NOVIEMBRE	1,464,024,801.00
DICIEMBRE	1,890,579,097.00
<b>TOTAL</b>	<b>18,126,361,371.00</b>

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 01 de marzo de 2019

**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**

(Firma)

---

**LIC. GABRIELA DEL OLMO ALBARRÁN**

---



## PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Lic. Martha Patricia Ruíz Anchondo, Procuradora Social;** con fundamento en los artículos 43 fracción XIV, 45, 52, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 fracción I, de la Ley de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, 14 fracción II y IV del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social de la Ciudad de México; ha tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR, LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROGRAMA “RESCATE INNOVADOR Y PARTICIPATIVO EN UNIDADES HABITACIONALES 2019”**

De Conformidad a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Social “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” para el ejercicio 2019, y con lo dispuesto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México publicada el dieciocho de enero del presente año, donde señala:

“La Coordinación General de Programas Sociales mantendrá actualizado el padrón de asesores técnicos externos zonales y los padrones de prestadores de servicios de la industria de la construcción; podrán participar asociaciones civiles, cooperativas de productores, de técnicos y de obreros de la industria de la construcción.”

Que el Prestador de Servicio: es la persona física o moral contratada por los habitantes de las Unidades Habitacionales y/o Condominios a través de los Comités de Administración y Supervisión, para llevar a cabo la planificación, diseño de proyectos, suministros y ejecución de los trabajos considerados en cada proyecto de obra.

El ingreso, o renovación del registro en el Padrón de Prestadores de Servicios de la Industria de la Construcción, a el programa “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” RIPUH (antes programa Ollín Callan), está dirigido a:

- 1) Maestros de obra en sus diversas especialidades;
- 2) Empresas de mantenimiento general de edificios habitacionales;
- 3) Empresas de mantenimiento especializado de edificios habitacionales;
- 4) Proveedores de materiales, aparatos, mobiliario y equipos especializados;
- 5) Asociaciones y sociedades civiles, cooperativas de productores y de servicios;
- 6) Técnicos independientes egresados de escuelas tecnológicas de nivel medio superior, y
- 7) Técnicos independientes egresados de escuelas de nivel superior.

En la MODALIDAD DE RESCATE:

Con la finalidad de participar en la **planificación** (definición de conceptos, de volúmenes de obras, tiempos de ejecución y costos), diseño de proyectos, suministros y en la **ejecución** de proyectos de rescate y mejoramiento de unidades habitacionales de interés social y popular, en los siguientes rubros: geotecnia, estructuras, instalaciones (sanitaria, hidráulica, gas, eléctrica, elevadores), imagen urbana, jardinería y paisaje, infraestructuras, equipamiento, mobiliario urbano, urbanismo, restauración y patrimonio artístico, entre otras.

En la MODALIDAD DE INNOVACIÓN:

Con la finalidad de participar en la **planificación** (definición de conceptos, de volúmenes de obras, tiempos de ejecución y costos) diseño de proyectos, suministros y **en la ejecución** de proyectos innovadores en unidades habitacionales de interés social y popular, en los siguientes rubros: agricultura y acuicultura urbanas, jardines verticales, tecnologías ahorradoras de energía eléctrica, tecnologías ahorradoras de agua potable y gas, tecnologías de la información y comunicación (TIC), manejo adecuado de residuos sólidos y reciclaje, cosecha de agua, tratamiento de aguas residuales, tecnologías de seguridad pública y control de riesgos, entre otras.

**VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA:** Sesenta (60) días naturales a partir de la fecha de publicación

## REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y NUEVO REGISTRO

**A) PERSONAS FÍSICAS DEL ENTORNO COMUNITARIO**, como son: maestros de obra, plomeros, electricistas, alumineros, carpinteros, pintores, azulejeros, jardineros, herreros, entre otros oficios de la industria de la construcción.

Cuando se trate de Proyectos de Obra cuyo monto sea de hasta \$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), los documentos a presentar serán los siguientes:

1. Presentar Régimen de Incorporación Fiscal;
2. Identificación oficial vigente;
3. Constancia de la clave única de registro de población (CURP);
4. Acta de Nacimiento;
5. Comprobante de domicilio oficial (recibos de luz, predio, teléfono, agua o arrendamiento), con antigüedad máxima de dos meses;
6. Acreditación de su capacidad y experiencia, (Curriculum Vitae), es importante describir sus especialidades;
7. Acreditación del personal, y equipo de campo con el que cuenta para realizar eficientemente los trabajos que le puedan requerir;
8. Tener domicilio en la Ciudad de México, o en su zona conurbada, y
9. Tres cartas de recomendación de los programas o proyectos del sector público y/o social en que ha participado (pueden ser de clientes particulares).

**B) PERSONAS FÍSICAS: INCORPORACIÓN FISCAL**, Cuando se trate de Proyectos de Obra cuyo monto sea entre \$250,001.00 (Doscientos cincuenta mil un pesos 00/100 M.N.), y hasta de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) los documentos a presentar serán los siguientes:

1. Cedula Fiscal o Registro Federal de Contribuyentes, con obligaciones (Actualizada al 2019);
2. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales ante el SAT (Actualizada al 2019);
3. Identificación oficial vigente;
4. Acta de nacimiento;
5. Declaración bimestral forma definitiva ultima presentada o por presentar (año 2019);
6. Comprobante oficial de su domicilio (recibos de luz, predio, teléfono, agua o arrendamiento), con antigüedad máxima de dos meses, coincidente con el registro de la cédula fiscal);
7. Acreditación de su capacidad y experiencia, (Curriculum Vitae), es importante describir sus especialidades;
8. Acreditación del personal, y equipo de campo con el que cuenta para realizar eficientemente los trabajos que le pueden requerir;
9. Tener domicilio en la Ciudad de México, o en su zona conurbada, y
10. Tres cartas de recomendación de los programas o proyectos del sector público y/o social en que ha participado.

**C) PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONALES Y PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL DE LEY**, Cuando se trate de Proyectos de Obra cuyo monto total sea mayor a \$500,001.00 (Quinientos mil un pesos 00/100 M.N.) los documentos a presentar serán los siguientes:

1. Acta Constitutiva debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
2. Acta de Nacimiento (únicamente personas físicas con actividad empresarial);
3. Poder Notarial del Representante legal ó Administrador Único;
4. Cédula Fiscal o Registro Federal de Contribuyentes, con obligaciones (Actualización a 2019);
5. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (Actualizada a 2019);
6. Registro ante el IMSS como patrón y pago reciente (Del año en curso);
7. Última declaración fiscal del año inmediatamente anterior y última declaración mensual con acuse de recibo por el SAT y todos sus anexos; Los prestadores de servicios seleccionados deberán integrar a su expediente la última declaración anual 2018 una vez que la hayan presentado;
8. Curriculum Vitae de la empresa y de su personal técnico, que acredite suficientemente su experiencia, incluyendo cédula profesional. Importante: especificar especialidades;
9. Acreditación del personal y equipo de campo con el que cuenta para realizar eficientemente los trabajos que se le puedan requerir;

10. Estados Financieros (Balance y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018) coincidentes con la declaración anual 2018, ante SAT y avalados por un Contador Público autorizado, con copia de su cédula profesional; Identificación oficial vigente del administrador único o del representante legal;
11. Comprobante oficial de domicilio, coincidente con el registro de la cédula fiscal (recibos de luz, predio, teléfono, agua o arrendamiento), con antigüedad máxima de dos meses;
12. Tener domicilio en la Ciudad de México, o en su zona conurbada, y
13. Tres cartas de recomendación de los programas o proyectos del sector público y/o social en que ha participado.

**MANIFESTACIONES POR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS PRESTADORES DEBERAN PRESENTAR:**

Dirigidos a la Coordinación General de Programas Sociales:

1. Manifieste bajo protesta de decir verdad que todas y cada una de las documentales presentadas ante el Área Técnica (Subdirección de Evaluación y Supervisión) son auténticas.
2. Reconocer la facultad del Área Técnica de la Procuraduría Social, de verificar la autenticidad de la documentación presentada, aceptando que dicha potestad podrá ejercerla el Área Técnica en cualquier tiempo, allegándose de los medios y formas autorizadas para la obtención de la información fehaciente referente a la documentación exhibida por el prestador de servicios.
3. Que no subcontrataran parcial o totalmente los trabajos de las obras que se encomienden.
4. Exime o Libera de toda responsabilidad civil, penal, laboral o de cualquier índole a los habitantes del conjunto habitacional y/o Condominio, a la Procuraduría Social y cualquier otra Autoridad del Gobierno de la Ciudad de México, con respecto al personal que contrate para la ejecución de la obra.
5. Que se encuentra al corriente de todas las contribuciones locales a las que este sujeto
6. No estar sancionado (como persona física o moral) o en proceso jurídico ante alguna dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México o de Gobierno Federal.
7. No tener familiares, en cualquier grado, en la Procuraduría Social
8. Manifestar en qué zonas o alcaldías desearía participar:

**A. El proceso de actualización del Padrón de prestadores de Servicios de la Industria de la Construcción incluye las cuatro posibles situaciones:** Nuevas incorporaciones, reincorporaciones, renovación y baja. Se emitirá un dictamen único, que tendrá carácter inapelable, a más tardar treinta (30) días naturales del cierre del periodo de registro.

**B. Área responsable de la recepción de las solicitudes de registro:** Coordinación General de Programas Sociales, Lic. Manuel Luis Labra Illanes; Jalapa 15, 4to. piso, Col. Roma Norte, tel. 51285200, ext. 162

**C. Área responsable de la dictaminación de las solicitudes de registro:** Subdirector Técnico, M.I. Ricardo Rodríguez Segura; Jalapa 15, 4to. piso, Col. Roma Norte, tel.51285200, ext.159.

**Todos los Prestadores de Servicios actualmente inscritos, están obligados a renovar su Registro para el ejercicio 2019, y en caso de haber sido contratados por una o más Unidades Habitacionales, deberán presentar copia de las Actas de Entrega-Recepción correspondientes, y por consiguiente no deben tener ningún adeudo de obras ni de documentos.**

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2019

**LA PROCURADORA SOCIAL**

(Firma)

---

**LIC. MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO.**

---

**Nashieli Ramírez Hernández**, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6, 7, 17, fracciones V y XV, 22, fracciones I, XII y XVII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y, 1°, 5°, fracción I, 7°, 14, 15, 16, 17, 20, fracciones I, II y X, y demás relativos y aplicables de su Reglamento Interno; hace del conocimiento del público en general el:

**ACUERDO 6/2019 DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EL EJERCICIO DE RECURSOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecinueve, las y los Consejeros presentes y la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y del H. Consejo de la misma, por unanimidad de votos, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 6, 7, 20 fracciones I y VII; 22 fracciones II, V, XI, XII y XVII y 71 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 5°, 15, 16, 17, 20 fracciones II, VIII y X, 26 fracción IV, 36 fracciones I, II, XV y XVI y 43 primer párrafo del Reglamento Interno de la CDHDF; 1° y 2°, fracción XXVII, y 10, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019; 1, 2 fracciones XLV, LXXIV y LXXVIII, 3, 4, 6, 7, 27 fracción III, 51, 89, 90, 91, 93, 95, 96, 99, 100, 102, 110, 113, Segundo Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en los puntos 6, 7, 8, 25, y 33 de las funciones de la Dirección General de Administración contenidas en el Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y apartado 3.0 numeral 6 del Manual de Procedimientos para el Ejercicio y Control de Presupuesto (MPDGA-14); y,

**CONSIDERANDO**

1. A lo largo de su existencia, en esta Comisión se han implementado diversas acciones tendientes a dar un uso racional, eficaz y eficiente a los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta este organismo defensor de los derechos humanos, es así que hasta el año 2010 se contó con el denominado “Programa de Racionalidad, Austeridad y Disciplina del Gasto” (PRADI) y a partir del ejercicio 2011, se implementó el Programa de Transparencia y Gasto Eficiente (PROTGE) que hasta la fecha rige en esta Comisión.
2. Estando consientes que en este momento guarda una especial importancia mantener una estricta disciplina fiscal, financiera y presupuestal en el uso de los recursos públicos asignados a esta Comisión, acorde a lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018, que en su artículo Segundo Transitorio establece la obligación para las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, Entidades, Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno de la Ciudad de México de emitir, de acuerdo a su competencia, las disposiciones administrativas necesarias a efecto de cumplir dicha Ley, en un plazo de sesenta días naturales posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
3. Para dar cumplimiento a lo anterior, se elaboraron los Lineamientos de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, los cuales surgen de la necesidad de dar congruencia al marco regulatorio que hoy nos aplica, es decir al cobrar vigencia la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como para establecer medidas de austeridad que conlleven a cubrir el déficit presupuestal que se tenga de origen, y dar cumplimiento en la medida de lo posible a lo estipulado por el artículo 48, punto 4, inciso K) de la Constitución Política de la Ciudad de México.
4. Es de todos conocida la situación económica adversa que se vive a nivel internacional y nacional, que impacta directamente a la economía de la Ciudad de México y por ende a esta Comisión, por lo que con el propósito de consolidar las acciones en materia de austeridad, moderación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas, se presentan a este Consejo para su autorización los Lineamientos de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mismos que se exhiben en documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo, los cuales tienen como

principal objetivo racionalizar el gasto para continuar con una constante disminución en los gastos de operación de esta Comisión priorizando el ahorro a través de la austeridad y un uso racional de los recursos públicos, sin afectar el cumplimiento de las tareas sustantivas y convirtiéndola así en un ente público más eficiente.

5. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es un Organismo Público constitucional Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, en virtud de lo cual no recibe instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno en el desempeño de sus funciones, en el ejercicio de su autonomía y del presupuesto anual que se le asigne por ley, cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales en la materia, acorde con lo previsto por los artículos 2 y 6 de su Ley y 5º de su Reglamento Interno.
6. Este Organismo se integra con la o el Presidente, el Consejo, las o los Visitadores Generales que determine su Reglamento Interno, la Contraloría Interna y con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.
7. Entre las facultades del Consejo, previstas en el artículo 20, fracciones I y III de la Ley de esta Comisión, se encuentran las de establecer los lineamientos generales para las actividades de este Organismo; así como aprobar, mediante acuerdos, las políticas y lineamientos generales, los programas, normas, manuales y procedimientos administrativos internos de la misma.
8. Corresponde a la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, formular los lineamientos generales a los que habrán de sujetarse las actividades administrativas de la Comisión, así como dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de sus actividades, acorde con lo dispuesto por el artículo 22 fracciones II y V de Ley de la CDHDF.
9. Para el desarrollo de las funciones y despacho de los asuntos que corresponden a la Comisión, cuenta con diversas áreas de apoyo entre ellas la Dirección General de Administración a la que corresponde, entre otras atribuciones, atender las necesidades administrativas de los diferentes órganos y áreas de apoyo de la Comisión de conformidad con los lineamientos generales, normas, políticas, manuales y procedimientos administrativos aprobados por el Consejo, establecer con la aprobación de la o el Presidente las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión, así como la prestación de servicios generales de apoyo; de igual forma coadyuvar e impulsar medidas transversales de eficiencia en el gasto que impliquen el mejor uso de los recursos materiales.

En atención a lo anterior se emite el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de conformidad con el Anexo que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Administración, elaborar el Programa en el que se determinen los indicadores, acciones y medidas que se desarrollarán en el presente ejercicio, tendientes al cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal de Austeridad, el cual deberá ser presentado ante este Consejo para su aprobación

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General de Administración a que realice las gestiones necesarias para que el presente acuerdo se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**QUINTO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Comisión, para que, en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a su entrada en vigor, publique los Lineamientos de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el Portal de Transparencia de esta Comisión.

## ANEXO

### **LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EL EJERCICIO DE RECURSOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado A, inciso b), Apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 y 6 de la Ley de la Comisión de la Comisión de Derechos Humanos y 5 del Reglamento Interno, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; así como el combatir toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

El patrimonio de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se constituye con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, artículo 2 de la Ley referida.

La Comisión en el desempeño de sus funciones, en el ejercicio de su autonomía y en el ejercicio del presupuesto anual que se le asigne por Ley, no recibirá instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno. (Artículo 6 Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal).

De acuerdo a lo que establece el Artículo 5 del Reglamento Interno de esta Comisión, su autonomía es de tipo funcional y presupuestal:

I. La autonomía funcional o de gestión se traduce en la independencia en las decisiones de la actuación institucional y la no supeditación a autoridad o servidor(a) público(a) alguno(a), distinto a los órganos de la propia Comisión; y,

II. La autonomía presupuestal se hace consistir en la posibilidad de contar con un patrimonio propio y de elaborar, manejar, administrar y controlar su presupuesto en términos del Código Fiscal de la Ciudad de México.

En el cuidado de su patrimonio y en el ejercicio del gasto público, la Comisión aplicará criterios de eficiencia.

Para la supervisión y control de la correcta utilización de los recursos a cargo de la Comisión, se contará con un órgano de control interno que auxilie a la o el Presidente y al Consejo en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### **ANTECEDENTES**

Durante el ejercicio fiscal 2018, uno de los principales objetivos fue llevar a cabo un gasto eficiente de los recursos asignados a esta Comisión sin afectar la consecución de las metas y los objetivos de la misma, logrando ahorros significativos en varios capítulos del gasto y que aproximadamente sumaron cerca de 3 millones de pesos, de conformidad con los artículos 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018 y 83 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

Asimismo, en materia de adquisiciones se aplicaron mecanismos para prevenir conflicto de intereses, así como prácticas no éticas e ilegales; también, adicionalmente a efecto de fortalecer la transparencia de los procedimientos de invitación restringida, se incrementó la convocatoria y participación de proveedores y se redujeron las compras únicamente a lo indispensable.

En este sentido y en cumplimiento a los principios de ética, austeridad, racionalidad, transparencia, apertura, responsabilidad y rendición de cuentas, control de la gestión y evaluación, que constituyen los ejes rectores de la Ciudad previstos en el artículo 3, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, en congruencia y continuidad con las acciones de ahorro realizadas durante el ejercicio fiscal 2018, se presenta esta propuesta, sin afectar la consecución de los objetivos de esta Comisión; que permita un gasto eficiente y transparente del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2019.

El fomentar la austeridad como política de Estado, permitirá dar cumplimiento a los principios constitucionales de generalidad, sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas, que rigen la hacienda pública - previstos en el artículo 21, apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México - en la asignación y el ejercicio de recursos públicos en acciones de defensa de los derechos humanos en la Ciudad de México.

## **MARCO LEGAL**

Los Lineamientos de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, encuentran sustento en los siguientes ordenamientos jurídicos.

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículos 122, Apartado A fracciones V tercer párrafo, VII; 123 Apartado B fracciones IV primer párrafo, XIV; 127 primer párrafo, fracciones I, II, III, y IV.

### **Constitución Política de la Ciudad de México**

Artículos 3, párrafo 2, incisos b) y 21, apartado A, párrafo 4, 46, inciso b), apartado B numeral 1, 48, y 60; Trigésimo sexto transitorio fracciones I, III, IV, V, VI.

### **Ley de la Comisión de Derechos Humanos de la Distrito Federal**

### **Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Distrito Federal**

### **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**

Artículos 56, fracción I y 57.

### **Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**

Artículos 1; 2 fracciones XLV, LXIX, LXXIV, LXXVIII; 3; 4; 5 párrafo segundo; 6; 7; 10 párrafo tercero; 23 párrafo quinto; 27 fracción III; 44; 47 fracción X; 48; 50; 51; 52 párrafo primero; 59; 60; 62 párrafo segundo; 70 párrafo segundo; 71; 72; 73; 83 párrafo segundo; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95; 96; 97; 98; 99; 100; 102; 107; 110; 111; 112; 113; 151 párrafos segundo y tercero; 153 párrafo tercero; 154 párrafo segundo; 158; 164; 169 párrafo segundo; 175; 176; 177; 178.

### **Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019**

Artículos 1; 2 fracción XXVII y XLIII; y 10.

### **Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México**

Artículo 63-Bis.

Con base en los motivos expuestos y el marco jurídico de referencia se emiten los siguientes Lineamientos de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal:

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y todas aquellas personas con quienes se establezca una relación de carácter contractual o que presten sus servicios profesionales regulados de conformidad con la legislación de carácter civil y administrativo, y tiene por objeto regular los recursos humanos, financieros y materiales, así como los servicios generales con base a los principios de la austeridad y la racionalidad que constituyen los ejes rectores de la hacienda pública de la Ciudad de México.

Los titulares de los órganos y áreas de apoyo, serán conjuntamente responsables con los servidores públicos adscritos a las mismas y de la Dirección General de Administración de los recursos asignados y de las erogaciones que se realicen en materia de recursos humanos, financieros y materiales, los cuales se sujetarán a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Las erogaciones derivadas de los conceptos relativos a servicios personales, alimentación de personas, atención a terceros, materiales y suministros, vehículos, combustibles, lubricantes, asesorías, estudios de investigación, viáticos, pasajes, energía eléctrica, agua, servicio de fotocopiado, servicio telefónico, uso de internet, adquisiciones y arrendamientos, gastos de mantenimiento, gastos de comunicación social, oficinas desconcentradas, congresos, convenciones, exposiciones y otros servicios, se reducirán al mínimo indispensable, debiendo sujetar su uso a la aplicación de estos Lineamientos.

Una vez aprobados los Lineamientos de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en cada ejercicio se deberá elaborar el Programa de Austeridad y Transparencia (PROAT), con la finalidad de establecer las acciones puntuales y específicas a realizar para generar los ahorros y fortalecer la cultura de austeridad, disciplina y transparencia en el uso de los recursos públicos.

## 2. SERVICIOS PERSONALES

**La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en el ejercicio del gasto ha incorporado la austeridad a los principios rectores de su administración, priorizando en todo momento los preceptos constitucionales de economía, racionalidad y transparencia en la asignación y el ejercicio de recursos públicos.**

**Con base en lo anterior, a partir del ejercicio fiscal 2019, no se incrementará la estructura orgánica, los órganos y áreas de apoyo deberán implementar una reingeniería de procesos a fin de eficientar sus estructuras y plantillas, a partir de la sistematización y simplificación de funciones y tareas, identificando áreas de oportunidad.**

**Se deberá considerar un incremento salarial anual de acuerdo a las disposiciones emitidas en la materia, para el personal de estructura administrativo y del servicio profesional del nivel operativo, enlace, Jefatura de Departamento y para los puestos de Subdirección y Jefaturas de Unidad, lo anterior con la finalidad de resarcir el poder adquisitivo del salario de estas personas servidoras públicas.**

**Asociado a lo anterior, y en apego a lo estipulado en la Ley de Austeridad, a partir del ejercicio 2019, se suprimen para todo el personal de la Comisión el Seguro de Gastos Médicos Mayores y el Seguro de Vida, y para los mandos superiores el Seguro de Separación Individualizada.**

### CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”

Con relación al pago de remuneraciones y servicios a las personas servidoras públicas de la Comisión para las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia se atenderá a lo siguiente:

2.1. Las remuneraciones que reciban las personas servidoras públicas de la Comisión, se sujetarán a los principios rectores de anualidad, reconocimiento, racionalidad, fiscalización, igualdad y transparencia y se integrarán únicamente por las retribuciones nominales y de las establecidas en la normatividad aplicable.

2.2. Los sueldos y prestaciones del personal de la Comisión deberán ajustarse a los tabuladores y remuneraciones aplicables, mismos que deberán ser aprobados por el Consejo, para el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con



el numeral 4.0 del Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de Mandos Superiores, Mandos Medios, Personal de Enlace y Persona Operativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

2.3. Ninguna persona servidora pública podrá recibir una remuneración o retribución por el desempeño de su empleo, cargo o comisión mayor a la establecida para la persona servidora pública titular de la jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

2.4. Los órganos y áreas de apoyo deberán implementar una reingeniería de procesos a fin de eficientar sus estructuras orgánicas y plantillas, a partir de la sistematización y simplificación de funciones y tareas, así como de la actualización y modernización tecnológica, sin afectar el cumplimiento de metas y objetivos de la Comisión.

2.5. Se establece la política de "crecimiento cero", respecto de la creación de plazas de estructura y los contratos de honorarios, salvo aquellas que se requieran para dar cumplimiento a lo que dispone el Artículo 48 punto 4 inciso k de la Constitución Política de la Ciudad de México, y de ser viable bajo el criterio de costos compensados.

### **3. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES**

**Con el fin de hacer más eficiente el gasto solo se adquirirán los materiales y suministros estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus objetivos de servicio a las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, atendiendo estrictamente a la normatividad en materia de austeridad, transparencia y rendición de cuentas.**

**Se establece como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, y que cumpla un fin determinado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.**

**La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, promoverá medidas para generar ahorros en los servicios generales que se utilicen, así como implementar acciones de sensibilización y concientización dirigidas a lograr un consumo racional de energía eléctrica, agua y servicio telefónico, sin que se afecte la operación.**

#### **CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”**

##### **3.1 Impresiones, fotocopias y dispositivos electrónicos**

3.1.1. Las solicitudes de compra de materiales y suministros por parte de los órganos y áreas de apoyo se continuarán realizando a través el Sistema Integral de Administración de la Comisión, con la debida anticipación, a efecto de que la Dirección General de Administración seleccione el procedimiento para llevar a cabo su adquisición conforme los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

3.1.2. Los órganos y áreas de apoyo deberán implementar mecanismos eficientes para que las erogaciones por concepto de materiales y suministros de oficina, consumibles de cómputo, servicios de impresión digital y fotocopiado se limiten a las que sean estrictamente necesarias para el desempeño de las funciones, a efecto de lograr una reducción en cada ejercicio fiscal, respecto de las realizadas en el ejercicio inmediato anterior.

3.1.3. La adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina se limitará al mínimo indispensable para el adecuado desempeño de las actividades del personal, estableciendo medidas de racionalidad a través de patrones de consumo y control evitando la creación de reservas en las áreas.

3.1.4. Con el fin de abatir el consumo de papelería, útiles y equipos menores de oficina, se deberán utilizar las herramientas de tecnología de la información y comunicaciones, sustituyendo en la medida de lo posible, el uso de papel, privilegiando la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.

3.1.5. Los gastos correspondientes a la edición de libros, publicaciones, revistas y demás material impreso, se reducirán en cada ejercicio fiscal respecto del año inmediato anterior.

3.1.6. Se promoverá la difusión de publicaciones en medios electrónicos, a fin de reducir al mínimo su reproducción impresa. La difusión de informes, se hará exclusivamente a través de medios electrónicos, a efecto de no incurrir en el costo de su impresión.

3.1.7. La fotocopia de los documentos de trabajo, informativos o de carácter oficial se hará por las dos caras cuando los equipos de fotocopiado cuenten con tal función; salvo en aquellos casos en los que exista alguna disposición legal o interna que indique lo contrario. Asimismo, se procurará que la réplica y distribución de dichos documentos para conocimiento se realicen por medio de un archivo digital y/o a través del correo electrónico institucional.

3.1.8. Queda prohibido realizar la reproducción e impresión de cualquier tipo de material que no tenga relación con las funciones o necesidades propias de la Comisión.

3.1.9. Las personas servidoras públicas que laboran en la Comisión deberán de abstenerse, en la medida de lo posible, de utilizar el servicio de fotocopiado, sustituyéndolo por el sistema digitalizado y maximizar el envío-recepción, uso y resguardo de la documentación por medios electrónicos. Para ello en las comunicaciones internas de la Comisión se remitirá únicamente el documento original en forma impresa. Las copias y anexos que en su caso se adjunten, deberán digitalizarse y ser enviadas al correo institucional, solicitando el acuse correspondiente por el mismo medio.

3.1.10. En materia de gastos de publicidad, propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda como tal, estos deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

## **3.2 Eventos**

3.2.1. Se privilegiará que los congresos, convenciones, foros, seminarios y análogos, se realicen en inmuebles y espacios de la Comisión y con los recursos humanos y materiales de que ésta dispone, por lo que el área responsable del evento deberá conformar un expediente que se integrará con los documentos que acrediten el objeto, justificación, programa y participantes.

3.2.2. Para los servicios de alimentación en eventos protocolarios y de apoyo a personas, residentes o en tránsito en la Ciudad de México, ya sea en las instalaciones de la Comisión o en sedes externas, se coordinará con las o los responsables de la organización del evento, el pago de estos, de acuerdo a la distribución de apoyos otorgados, asumiendo cuando sea necesario su costo, y cuando la otra instancia contribuya con otros servicios.

## **3.3 Vehículos uso**

3.3.1. Las unidades vehiculares utilitarias deberán permanecer resguardadas después de la jornada de trabajo, los fines de semana y días festivos en las instalaciones de la Comisión, excepto que, por necesidades de servicio, y cuando exista causa justificada, por las actividades de los programas de defensa, promoción y difusión, y fortalecimiento, requieran ser utilizados esos días, por lo que una vez concluidos los servicios deberán resguardarse en la Comisión.

3.3.2. Los órganos o áreas de apoyo, que para el desarrollo de sus funciones, tengan asignada una unidad vehicular, deberán reportar con oportunidad a la Dirección General de Administración sobre los requerimientos para la operación del vehículo, las anomalías presentadas y los percances ocurridos; asimismo deberán elaborar las bitácoras de servicio conforme a las comisiones correspondientes, en las cuales se indicará el recorrido en kilómetros vinculado con el consumo de combustible, debiendo informar de ello el primer día hábil una vez concluido el mes.

3.3.3. La persona servidora pública que utilice el vehículo oficial será directamente responsable del uso que haga del mismo y estará obligado a: cubrir los daños que pudiera ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance por negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupeficientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, sin que medie prescripción médica.

3.3.4. Para tal efecto deberá realizar el pago de infracciones o multas viales que pudieran generarse, hasta la liberación del vehículo oficial.

### 3.4. Vehículos adquisición y sustitución

3.4.1. La Comisión adquirirá únicamente vehículos destinados a actividades sustantivas y para la prestación de servicios directos a la población, queda prohibido la adquisición y uso de vehículos para fines distintos.

3.4.2. Los vehículos oficiales de la Comisión sólo podrán sustituirse en cualquiera de los siguientes casos:

3.4.2.1. Si tienen al menos, seis años de uso,

3.4.2.2. En caso de robo o pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, y

3.4.2.3. Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor a su valor de enajenación presente.

3.4.3 Las unidades nuevas que se adquieran no podrán tener un costo mayor de 3300 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, y por sus características técnicas y mecánicas deberán estar en condiciones de obtener el holograma doble cero o mejor en su primera verificación de emisión de contaminantes.

3.4.4. Los vehículos oficiales al servicio de las personas servidoras públicas de la Comisión deberán darse de baja cuando:

3.4.4.1 Tengan doce años o más de uso, o

3.4.4.2 Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor al doble de su valor de adquisición, actualizada por inflación.

3.4.5 Los recursos destinados al consumo de combustible para vehículos automotores, se sujetarán a las necesidades básicas del servicio.

## 4. SERVICIOS GENERALES

**De conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México a ninguna persona servidora pública de la Comisión se le autorizarán viajes de primera clase; asimismo se deberán sujetar y reducir al máximo en el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, arrendamientos, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, a lo estrictamente indispensable.**

### CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

4.1. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, se ajustará al mínimo indispensable.

4.2. La adquisición y/o el arrendamiento de equipo de cómputo y tecnologías de información, comunicación y telecomunicaciones, solo será procedente siempre que se justifique en función del costo beneficio, observando criterios de compatibilidad y estandarización.

4.3. Todos los mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes muebles, inmuebles e informáticos, deberán reducirse a lo estrictamente necesario, comprobable e indispensable, para mantenerlos en adecuadas condiciones de funcionalidad, seguridad y/o higiene para el personal institucional y de la población que acude a las instalaciones de la Comisión.

4.4. Quedan prohibidos los gastos por concepto de servicios de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, salvo en los casos que se justifique su contratación.

4.5. Se mantendrán e incrementarán las restricciones para el uso de líneas telefónicas instaladas para asuntos oficiales a efecto de disminuir el monto erogado en el ejercicio inmediato anterior, correspondiendo al área de Informática la implementación de las medidas necesarias para racionalizar y transparentar el uso de este servicio, quedando bajo la responsabilidad del titular de cada órgano y área de apoyo, su debida observancia.

4.6. Los servicios de larga distancia y acceso a teléfonos celulares quedan restringidos, sólo tendrán acceso a éstos las personas servidoras públicas de mando superior. En caso de que un funcionario de otro nivel, para el desempeño de sus funciones, requiera tener acceso a estos servicios deberá solicitarlo y justificarlo por escrito a la persona titular de la Dirección General de Administración, quién podrá autorizar el acceso. Se podrán recibir llamadas telefónicas por cobrar, cuando el personal se encuentre comisionado fuera de su lugar de adscripción y requiera comunicación oficial.

4.7. El servicio de internet deberá aplicarse únicamente en actividades que apoyen y mejoren las funciones específicas del trabajo encomendado a las personas servidoras públicas.

El servicio de navegación en Internet es para uso exclusivo de actividades institucionales y con ello evitar en todo momento su utilización para fines no oficiales.

4.8. La Dirección General de Administración, instrumentará como medidas de austeridad y protección al medio ambiente, acciones para racionalizar el servicio de energía eléctrica y consumo de agua.

4.8.1. Con el objeto de reducir al mínimo el consumo de energía eléctrica, se implementarán las siguientes medidas:

4.8.2. Se establecerá un programa para continuar con la sustitución de lámparas, focos y balastras ahorradoras o LED en diversas áreas de la CDHDF, lo cual permitirá reducir considerablemente el uso de la energía eléctrica.

4.8.3. El personal de la Comisión en los casos que no tenga necesidad de utilizar energía eléctrica, debido a que sus áreas estén iluminadas con luz natural, deberán apagar el interruptor cuando no haya nadie en las oficinas, así sea por ausencias momentáneas.

Las personas servidoras públicas de la Comisión deberán mantener apagados los equipos de oficina que no se estén utilizando; los equipos de cómputo, impresoras y los “no break” se encenderán al iniciar la jornada y tendrán que ser apagados al término de la misma.

4.8.4. El consumo de agua será el indispensable para satisfacer las necesidades de los usuarios de las instalaciones de la Comisión, para lo que la Dirección General de Administración a través de la Subdirección de Servicios Generales, deberá efectuar revisiones periódicas a las mismas, a fin de evitar fugas y de presentarse proceder a su inmediata reparación.

4.8.5. No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas; salvo los casos estrictamente indispensables y siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y con la autorización de la persona titular de la Presidencia.

#### **4.9 Viajes y Comisiones**

4.9.1. A las personas servidoras públicas de la Comisión se les permitirán los viajes estrictamente indispensables que se requieran al interior del país y al extranjero, para el cumplimiento de sus funciones, para lo que deberán contar con la autorización previa de la persona titular de la Presidencia y debidamente justificados; atendiendo las tarifas establecidas para los traslados, los gastos de hospedaje y alimentación de la persona servidora pública comisionada.

4.9.2. A ninguna persona servidora pública de la Comisión se le autorizará viajes en primera clase o gastos de representación.

4.9.3. La persona Titular de la Presidencia podrá realizar los viajes al extranjero necesarios para el desempeño de sus funciones.

4.9.4. Las personas servidoras públicas que efectúen viajes oficiales deberán remitir a la Dirección General de Administración, un informe del propósito, objetivo y de los resultados obtenidos en la comisión, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles, una vez concluida la misma.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a los presentes lineamientos.

**TERCERO.** La persona titular de la Presidencia cuyo desempeño del cargo está sujeto al plazo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y toda vez que se encuentra en funciones, no se le podrán disminuir sus remuneraciones, pudiendo concluir su encargo con las remuneraciones que actualmente percibe, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, hasta que una diversa persona sea nombrada en el cargo.

**CUARTO.** Las disposiciones internas relacionados con los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios, deberán adecuarse a los presentes lineamientos en un plazo no mayor de 180 días naturales.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de 2019

(Firma)

---

Nashieli Ramírez Hernández  
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal  
y del Consejo de la misma

---

**Nashieli Ramírez Hernández**, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6, 7, 17, fracciones V y XV, 22, fracciones I, XII y XVII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y, 1º, 5º, fracción I, 7º, 14, 15, 16, 17, 20, fracciones I, II y X, y demás relativos y aplicables de su Reglamento Interno; hace del conocimiento del público en general el:

**ACUERDO 09/2019 DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR Y DEROGAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

En la Ciudad de México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecinueve, las y los Consejeros presentes, así como la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y del H. Consejo de la misma, por unanimidad de votos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6, 7, 11, 20, fracciones I, III y IX, 22, fracciones II, V y XII, y 70, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 5, 15, 16, fracciones I y II, 17, 20, fracciones II y X, 26, 36, 43, primer párrafo y 45 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

**CONSIDERANDO**

1. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y los Tratados Internacionales en los que México es parte, así como de las garantías para su protección, y prohíbe la discriminación motivada por el género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Por su parte, el artículo 4º Constitucional establece la igualdad jurídica entre hombres y mujeres.
2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado A, inciso b), Apartado B, numeral 1 y 48 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 y 6 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y 5 del Reglamento Interno, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.
3. La Comisión se integra con la o el Presidente, el Consejo, las o los Visitadores Generales que determine su Reglamento Interno, la Contraloría Interna y con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.
4. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual entró en vigor el 17 de septiembre de 2018, fecha en la que se modifica la denominación de Distrito Federal por Ciudad de México.
5. El 4 de mayo de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual entró en vigor el 5 de diciembre de 2018, misma que crea la Secretaría de la Contraloría General como una de las dependencias que se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones a la persona titular de la Jefatura de Gobierno.
6. El 13 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual derogó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada el 4 de mayo de 2018, la cual indica que la Secretaría de la Contraloría General es una de las dependencias que se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones a la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

7. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se adiciona un artículo 63-bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y se adiciona un Capítulo XIV al Título Décimo Octavo del Libro segundo, un artículo 276-bis y un artículo 276-ter al Código Penal para el Distrito Federal.

8. La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, conforme a su artículo PRIMERO Transitorio entró en vigor el 1° de enero de 2019 y es de observancia obligatoria para la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, misma que tiene por objeto, entre otros, regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de ingresos y egresos de la Ciudad de México.

9. Es el caso, que el artículo 111 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala la prohibición de que los entes públicos, entre ellos este Organismo, contraten seguros privados de gastos médicos, seguros de vida y seguros de separación individualizada para servidores públicos.

10. Es pertinente precisar que la norma referida tiene su origen en un mandato establecido en la Constitución local, misma que en su artículo Trigésimo Sexto Transitorio establece la obligación del Congreso de la Ciudad de México de expedir la Ley de transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos en la Ciudad de México, misma que debía establecer, entre otras, la prohibición a cubrir con recursos públicos la contratación de seguros de gastos médicos y de vida, con excepción de las personas servidoras públicas cuya función sea de alto riesgo, y los tipos penales y faltas administrativas correspondientes a las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en dicha ley.

11. Tal como lo mandata la Constitución Local, a la par de la publicación de la referida Ley también se divulgaron modificaciones al Código Penal para el Distrito Federal y a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, respecto a establecer como delito y falta administrativa, la conducta de remuneración ilícita para aquella persona servidora pública que contravenga la Ley de Austeridad citada.

12. En razón de la promulgación de la normatividad citada resulta necesario reformar los artículos 9, fracción XI, 14, fracción XII, 26, 40, 48, 59, 60, 63, tercer párrafo, y derogar los artículos 38, 41 y 42 párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo, y 63 cuarto párrafo, todos de los Lineamientos Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el presente Acuerdo, por el que se reforman y derogan diversos artículos de los Lineamientos Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, referidos en el considerando 12, conforme al documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Director General de Administración para que, realice las gestiones necesarias para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se instruye al Director General de Administración para que, opere su contenido en los demás instrumentos de carácter administrativo y legal de este Organismo.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Comisión, para que, en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a su entrada en vigor, publique el presente Acuerdo y el anexo que forma parte integral del mismo en el Portal de Transparencia de esta Comisión.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección de Promoción e Información para que dé a conocer el presente Acuerdo en el apartado denominado estrados electrónicos de la página de Internet de esta Comisión, [www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx), en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

## ANEXO

### REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

[...]

#### CAPÍTULO II DE LOS NOMBRAMIENTOS Y PROMOCIONES

**Artículo 9.** Para ser servidor público de la Comisión se requerirá la documentación siguiente:

[...]

**XI.** Constancia de no inhabilitación como servidor(a) público(a), tramitada ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y la Secretaría de la Función Pública.

[...]

#### CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN

**Artículo 14.** Son obligaciones de la Comisión:

[...]

**XII.** Cubrir las cuotas a terceros puntualmente, como son: ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, 2.5% sobre Nómina y Gastos Médicos Menores; [...]

#### CAPÍTULO VI DE LAS ASISTENCIAS, FALTAS Y RETARDOS

[...]

**Artículo 26.** Las faltas de asistencia por razones médicas podrán justificarse mediante la incapacidad médica expedida por el ISSSTE, siendo obligación de la persona servidora pública incapacitada entregarla dentro de las 48 horas siguientes a su expedición o, de lo contrario, se le considerará como falta injustificada; a menos que por causas justificadas el (la) Titular del Órgano o Área de Apoyo autorice una entrega posterior, debiendo entregar la o el servidor público sus incapacidades a más tardar el día en que se incorpore a sus labores.

[...]

#### SECCIÓN CUARTA SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL

**Artículo 38.** Se deroga

#### SECCIÓN SEXTA SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MENORES

**Artículo 40.** La Comisión podrá proporcionar a las personas servidoras públicas una ayuda anual para lentes y/o gastos médicos menores, que estará sujeta a disponibilidad presupuestal y a la aprobación del Consejo.

Anualmente, se dará a conocer mediante circular, la cantidad establecida en ese ejercicio presupuestal de ayuda para lentes y/o gastos médicos menores. Para hacer válida la cantidad autorizada, será necesario presentar la factura correspondiente a la consulta, medicamentos, lentes, etc., a nombre de la Comisión.



## SECCIÓN SÉPTIMA SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADA

**Artículo 41. Se deroga**

## SECCIÓN OCTAVA LICENCIAS MÉDICAS

**Artículo 42.** La Comisión, atendiendo lo establecido en el artículo 111 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, concederá licencias derivadas de incapacidades médicas expedidas por el ISSSTE, a las y los servidores públicos de mandos superiores, mandos medios, personal de enlace y operativos para dejar de acudir a sus labores. Mismas que serán otorgadas, en atención a sus años de servicios laborados, de la manera siguiente:

[...]

**Se derogan los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo.**

[...]

## SECCIÓN DÉCIMO TERCERA QUINQUENIOS

**Artículo 48.** La Comisión otorgará a las y los servidores públicos como reconocimiento a su antigüedad, el pago de quinquenios vía nómina, conforme a los siguientes períodos de trabajo cumplidos:

Años de servicio		*Días de SMGCDMX
[...]	[...]	[...]

(\*SMGVCDMX: Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México.)

[...]

## CAPÍTULO IX DE LAS VACACIONES

**Artículo 59.** Las y los servidores públicos, que tengan más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de un período de 10 días de vacaciones y, al cumplir un año, podrán disfrutar de otro periodo vacacional, de tal forma que una persona servidora pública de la Comisión tendrá dos períodos de vacaciones al año, en los plazos establecidos para ello.

La o el Presidente de la Comisión determinará y publicará anualmente los periodos vacacionales en los que preferentemente las personas servidoras públicas de este Organismo podrán ejercer este derecho.

La persona servidora pública de la Comisión que por necesidades del servicio no haga uso de sus vacaciones en los períodos establecidos, podrá disfrutarlas, previa autorización de la persona titular del área u órgano de apoyo al que se encuentre adscrita, sin que los periodos vacaciones puedan acumularse.

**Artículo 60.** El formato de solicitud de vacaciones de las personas servidoras públicas de la Comisión deberá enviarse con cinco días de anticipación a la fecha solicitada para su autorización a la persona titular de la Dirección General de Administración, previa firma del (la) jefe(a) inmediato(a) y el visto bueno de la o el Titular del Órgano o Área de Apoyo.

## CAPÍTULO XI DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

**Artículo 63.** La relación de trabajo con las y los servidores públicos que laboren para la Comisión podrá darse por terminada a juicio de ésta o a voluntad de aquellos(as), en los términos dispuestos por la Ley Federal de los Trabajadores al

Servicio del Estado.  
[...]

Igualmente, la Comisión podrá otorgar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, por única vez, a la o el servidor público que cause baja por renuncia una cantidad equivalente hasta de un mes y medio de salario bruto, menos deducciones de ley, que se pagará siempre y cuando la o el Titular del órgano o área de apoyo lo solicite y autorice.

**Se deroga el último párrafo**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reformas a los Lineamientos Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, aprobadas en sesión ordinaria de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La persona servidora pública que, a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, que por necesidades del servicio no haya hecho uso de sus vacaciones correspondientes al ejercicio 2018, podrá disfrutarlas a más tardar en el mes de abril del ejercicio 2019.

**SEGUNDO.** Las adecuaciones a la demás normativa interna vinculada al cumplimiento del marco jurídico referido deberá presentarse para su aprobación ante el Consejo de la Comisión.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones internas que se contrapongan al presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de 2019

(Firma)

---

Nashieli Ramírez Hernández  
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal  
y del Consejo de la misma

---

## INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I. INCISO h); 38, 39 Y 40 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS POR LAS Y LOS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SE EMITE EL SIGUIENTE:**

**AVISO POR EL QUE LA Y LOS INTERVENTORES DESIGNADOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DAN A CONOCER LA LISTA DE ACREEDORES DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA LAS CANDIDATURAS SIN PARTIDO REGISTRADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 Y QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:**

### ASOCIACIONES CIVILES

Lograr Respeto Nacional, A.C.	Democracia al Máximo, la Opción Ciudadana, A.C.
Dr. Fox, A.C.	Por el Derecho a la Ciudad, A.C.
Fuerza Ciudadana Xochimilco, A.C.	Reconstruyendo Xochimilco, A.C.
Visión Cedros, A.C.	Proyecto Participativo Cedros, A.C.
Dreams & Things, A.C.	Cambiemos el Distrito XVII de Benito Juárez, A.C.
César Daniel González, A.C.	Ciudadanos Unidos para un Xochimilco Diferente, A.C.
Vamos a Reemplazarles CDMX, A.C.	Nayelli Liliana Juan Hipólito, A.C.
Organización de Trabajadores, Mujeres y Jóvenes de Izquierda del Distrito Electoral XXXII, A.C.	

**ASIMISMO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE CONSIDEREN QUE LES ASISTE UN DERECHO Y NO HUBIESEN SIDO INCLUIDAS EN DICHA LISTA, ACUDAN ANTE LA O EL INTERVENTOR QUE LES CORRESPONDA, PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:**

#### ANTECEDENTES:

- I. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- II. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del IECM emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-029/2017 por el que se aprobó el Reglamento para la Fiscalización, Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles Constituidas por las y los Aspirantes a las Candidaturas Independientes en la Ciudad de México (Reglamento), mismo que le fue notificado a las Asociaciones Civiles.
- III. Con fundamento en el artículo 18 del Reglamento, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (Unidad de Fiscalización) notificó a las Asociaciones Civiles el inicio del periodo de prevención previsto en el artículo 17 del referido ordenamiento legal, de acuerdo a los siguientes oficios:

ASOCIACIÓN CIVIL	CANDIDATO	CARGO A:	OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Lograr Respeto Nacional, A.C	Lorena Osornio Elizondo	Jefa de Gobierno	IECM/UTEF/413/2018	4 de julio de 2018
Democracia al Máximo, la Opción Ciudadana, A.C.	José Máximo Pérez Romero	Alcalde por La Magdalena Contreras	IECM/UTEF/415/2018	5 de julio de 2018

Dr. Fox, A.C.	Manuel Hernández González	Alcalde por La Magdalena Contreras	IECM/UTEF/416/2018	4 de julio de 2018
Por el Derecho a la Ciudad, A.C.	Gustavo García Arias	Alcalde por Miguel Hidalgo	IECM/UTEF/414/2018	4 de julio de 2018
Fuerza Ciudadana Xochimilco, A.C.	Juan Carlos Manríquez Novelo	Alcalde por Xochimilco	IECM/UTEF/418/2018	4 de julio de 2018
Reconstruyendo Xochimilco, A.C.	Gabriel del Monte Rosales	Alcalde por Xochimilco	IECM/UTEF/417/2018	4 de julio de 2018
Visión Cedros, A.C.	María Virginia Hernández Martínez	Diputada al Congreso de la Ciudad de México Distrito 9	IECM/UTEF/420/2018	5 de julio de 2018
Proyecto Participativo Cedros, A.C.	Elizabeth Díaz Chávez	Diputada al Congreso de la Ciudad de México Distrito 12	IECM/UTEF/421/2018	4 de julio de 2018
Dreams & Things, A.C.	Pablo Raúl Moreno Carrión	Diputado al Congreso de la Ciudad de México Distrito 15	IECM/UTEF/422/2018	4 de julio de 2018
Cambiamos el Distrito XVII de Benito Juárez, A.C.	José Alfredo Díaz Herrera	Diputado al Congreso de la Ciudad de México Distrito 17	IECM/UTEF/423/2018	4 de julio de 2018
César Daniel González, A.C.	César Daniel González Madruga	Diputado al Congreso de la Ciudad de México Distrito 16	IECM/UTEF/424/2018	4 de julio de 2018
Ciudadanos Unidos para un Xochimilco Diferente, A.C.	Víctor Manuel Flores Gutiérrez	Diputado al Congreso de la Ciudad de México Distrito 25	IECM/UTEF/425/2018	5 de julio de 2018
Vamos a Reemplazarles CDMX, A.C.	Roberto Alejandro Castillo Cruz	Diputado al Congreso de la Ciudad de México Distrito 26	IECM/UTEF/426/2018	5 de julio de 2018
Nayelli Liliana Juan Hipólito, A.C.	Nayelli Liliana Juan Hipólito	Diputada al Congreso de la Ciudad de México Distrito 31	IECM/UTEF/427/2018	4 de julio de 2018

Organización de Trabajadores, Mujeres y Jóvenes de Izquierda del Distrito Electoral XXXII, A.C.	Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña	Diputada al Congreso de la Ciudad de México Distrito 32	IECM/UTEF/428/2018	5 de julio de 2018
---	-----------------------------------	---	--------------------	--------------------

IV. El 12 de julio de 2018, con fundamento en el artículo 19, fracción II del Reglamento, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) designó entre los funcionarios propuestos por la Unidad de Fiscalización a las cuatro personas Interventoras que tienen a su cargo la liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para las Candidaturas sin partido registradas para el proceso electoral ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México, los cuales fueron notificados mediante oficio, como sigue:

INTERVENTOR(A)	ASOCIACIÓN CIVIL	OFICIO	ACUERDO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Alejandro Malagón Ballesteros	Lograr Respeto Nacional, A.C.	IECM/UTEF/472/2018	CF/23/18	12 de julio de 2018
Angélica María Rosas Galindo	Democracia al Máximo, la Opción Ciudadana, A.C.	IECM/UTEF/469/2018	CF/23/18	12 de julio de 2018
	Dr. Fox, A.C.			
	Por el Derecho a la Ciudad, A.C.			
	Fuerza Ciudadana Xochimilco, A.C.			
José Adrián Cortés Ortega	Reconstruyendo Xochimilco, A.C.	IECM/UTEF/471/2018	CF/23/18	12 de julio de 2018
	Visión Cedros, A.C.			
	Proyecto Participativo Cedros, A.C.			
	Dreams & Things, A.C.			
Luis Gerardo López Hernández	Cambiamos el Distrito XVII de Benito Juárez, A.C.	IEDF/UTEF/470/2018	CF/23/18	12 de julio de 2018
	César Daniel González, A.C.			
	Ciudadanos Unidos para un Xochimilco Diferente, A.C.			
	Vamos a Reemplazarles CDMX, A.C.			
	Nayelli Liliana Juan Hipólito, A.C.			
Organización de Trabajadores, Mujeres y Jóvenes de Izquierda del Distrito Electoral XXXII, A.C.				

V. El 7 de febrero de 2019, mediante los oficios INTV/AMB/01/2019, INTV/ARG/01/2019, INTV/ACO/01/2019 e INTV/LLH/01/2019 los Interventores designados para la liquidación del patrimonio de las Asociaciones Civiles, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción I, inciso h) y 40, fracción I del Reglamento, enviaron a la Unidad de Fiscalización la Lista de Acreedores realizada con base en los registros contables y la documentación comprobatoria, para su aprobación.

VI. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40, fracción II del Reglamento, con fecha 12 de febrero de 2019 la Unidad de Fiscalización aprobó la Lista de Acreedores propuesta por los Interventores; asimismo, mediante oficio IECM/UTEF/079/2019 de fecha 18 de febrero del año que transcurre, solicitó al Secretario Ejecutivo su difusión en el portal de Internet y en los estrados del IECM y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como del presente Aviso.

### INFORMACIÓN:

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Reglamento, y en ejercicio de las facultades concedidas, se hace del conocimiento de los interesados la Lista de Acreedores con cargo al patrimonio de las Asociaciones Civiles, misma que fue elaborada por los interventores con base en la contabilidad de las mismas y aprobada por la Unidad de Fiscalización.

II. La presente Lista de Acreedores se emite en cumplimiento de las obligaciones de los Interventores, su publicación no implica el pago de los créditos que consigna, ya que los mismos se realizarán hasta el límite de los recursos disponibles del patrimonio en liquidación de las Asociaciones Civiles observándose en todo momento lo establecido en el artículo 39 del Reglamento.

### LISTA DE ACREEDORES ELABORADA POR LOS INTERVENTORES DESIGNADOS CON BASE EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LAS ASOCIACIONES CIVILES APROBADA POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### INTERVENTOR ALEJANDRO MALAGÓN BALLESTEROS

ASOCIACIÓN CIVIL	CANDIDATO	CARGO A	ACREEDOR
Lograr Respeto Nacional, A.C.	Lorena Osornio Elizondo	Jefa de Gobierno	No se determinaron acreedores por liquidar.

#### INTERVENTORA ANGÉLICA MARÍA ROSAS GALINDO

ASOCIACIÓN CIVIL	CANDIDATO	CARGO A ALCALDE	ACREEDOR
Democracia al Máximo, la Opción Ciudadana, A.C.	José Máximo Pérez Romero	La Magdalena Contreras	No se determinaron acreedores por liquidar.
Dr. Fox, A.C.	Manuel Hernández González	La Magdalena Contreras	No se determinaron acreedores por liquidar.
Por el Derecho a la Ciudad, A.C.	Gustavo García Arias	Miguel Hidalgo	No se determinaron acreedores por liquidar.
Fuerza Ciudadana Xochimilco, A.C.	Juan Carlos Manríquez Novelo	Xochimilco	No se determinaron acreedores por liquidar.
Reconstruyendo Xochimilco, A.C.	Gabriel del Monte Rosales	Xochimilco	No se determinaron acreedores por liquidar.

#### INTERVENTOR JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA

ASOCIACIÓN CIVIL	CANDIDATO	CARGO A DIPUTADO	ACREEDOR
Visión Cedros, A.C.	María Virginia Hernández Martínez	Distrito 9	No se determinaron acreedores por liquidar.

Proyecto Participativo Cedros, A.C.	Elizabeth Díaz Chávez	Distrito 12	<b>No se determinaron acreedores por liquidar.</b>
Dreams & Things, A.C.	Pablo Raúl Moreno Carrión	Distrito 15	<b>No se determinaron acreedores por liquidar.</b>
Cambiamos el Distrito XVII de Benito Juárez, A.C.	José Alfredo Díaz Herrera	Distrito 17	<b>No se determinaron acreedores por liquidar.</b>

#### **INTERVENTOR LUIS GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ**

<b>ASOCIACIÓN CIVIL</b>	<b>CANDIDATO</b>	<b>CARGO A DIPUTADO</b>	<b>ACREEDOR</b>
César Daniel González, A.C.	César Daniel González Madrugá	Distrito 16	<b>No se determinaron acreedores por liquidar.</b>
Ciudadanos Unidos para un Xochimilco Diferente, A.C.	Víctor Manuel Flores Gutiérrez	Distrito 25	<b>No se determinaron acreedores por liquidar.</b>
Vamos a Reemplazarles CDMX, A.C.	Roberto Alejandro Castillo Cruz	Distrito 26	<b>No se determinaron acreedores por liquidar.</b>
Nayelli Liliana Juan Hipólito, A.C.	Nayelli Liliana Juan Hipólito	Distrito 31	<b>No se determinaron acreedores por liquidar.</b>
Organización de Trabajadores, Mujeres y Jóvenes de Izquierda del Distrito Electoral XXXII, A.C.	Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña	Distrito 32	<b>No se determinaron acreedores por liquidar.</b>

#### **DEL PROCEDIMIENTO:**

##### **De la Convocatoria**

De conformidad con los artículos 37 y 40, fracción II del Reglamento, se procede a convocar a:

1.- A todas las personas que consideren les asiste un derecho y que no fueron incluidas en la Lista señalada, podrán presentar su solicitud de reconocimiento de crédito ante la persona Interventora en los términos del procedimiento instaurado en la presente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de este aviso.

2.- Por lo que respecta a las personas que consideren necesario objetar o presentar aclaraciones a la Lista de Acreedores, lo podrán realizar por escrito ante la persona Interventora en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación.

##### **Solicitud de reconocimiento, objeciones y/o aclaraciones**

1.- Las solicitudes de reconocimiento de crédito, las objeciones y/o aclaraciones al listado aprobado deberán ser presentadas ante las oficinas de la persona Interventora de la Asociación Civil que corresponda ubicadas en la Calle Huizaches Número 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, Código Postal 14386, Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, teléfono 5483 3800 extensión 5302. Se considerarán días inhábiles los determinados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

##### **Requisitos de las solicitudes de reconocimiento**

De conformidad con el artículo 40, fracción III del Reglamento, las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener los siguientes requisitos:

1.- Presentar escrito dirigido al Interventor(a), que deberá señalar:

- a) Nombre completo, firma y domicilio del acreedor;
- b) Cuantía del crédito;
- c) Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que lo acredita, en original o copia certificada;
- d) Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, y judicial que se haya iniciado y que tengan relación con el crédito que se trate; y
- e) En caso de que dichas personas carezcan de los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar haber iniciado el trámite para obtenerlo.

2.- Las solicitudes de reconocimiento de crédito, deberán ir acompañadas de:

- a) Copia de la identificación del acreedor o en su caso del representante legal de éste que suscriba la solicitud de reconocimiento.
- b) En caso de que el acreedor sea persona moral, se deberá acompañar copia certificada del acta constitutiva y del poder en donde consten las facultades del representante que solicita el reconocimiento, ambas debidamente inscritas en el registro público que le corresponda;

3.- En caso de que un acreedor tenga más de un crédito pendiente, deberá presentar una solicitud de reconocimiento por cada crédito que se pretenda sea reconocido.

#### **Requisitos de las objeciones y/o aclaraciones**

1.- Deberán ser presentadas por escrito dirigido al Interventor(a), y señalar:

- a) Nombre completo o denominación social del acreedor.
- b) En caso de persona moral el nombre completo del representante que la firma.
- c) El domicilio fiscal del acreedor.
- d) El domicilio para oír y recibir notificaciones.
- e) El Registro Federal de Contribuyentes del Acreedor.
- f) El número telefónico del promovente.
- g) Los motivos por los que estima que no fueron considerados sus derechos o los perjuicios que estime le cause el reconocimiento de un crédito en particular.

2.- Deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Copia de la identificación del acreedor o en su caso del representante legal de éste que suscriba la objeción;
- b) En caso de que el promovente sea persona moral; se deberá acompañar copia certificada del acta constitutiva y del poder en donde consten las facultades del representante que objeta la Lista, ambas debidamente inscritas en el registro público que le corresponda;
- c) Las pruebas que estime pertinentes en original o copia certificada;
- d) En caso de que no tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y adjuntar la documentación que acredite el inicio del trámite para obtenerlos.

3.- Cuando se objete o se aclare más de un crédito, se deberá presentar una solicitud por cada crédito que se trate.

#### **a) Asuntos Generales**

I. El procedimiento que se seguirá para el reconocimiento de los créditos a cargo del patrimonio de la Asociación Civil, no es excluyente ni definitivo a cualquier otro procedimiento expuesto por los interesados ante autoridades de diferente competencia, quedando a salvo sus derechos para que los hagan valer mediante las vías legales que estimen conducentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento.



II. La presentación de solicitudes de reconocimientos de créditos no garantizan a las personas físicas o morales, la inclusión en la relación final que corresponde al reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo de las Asociaciones Civiles.

III. Transcurrido el plazo de los diez días hábiles que señala la presente publicación, previa valoración de las solicitudes de reconocimiento de crédito que se presenten, de las objeciones y/o aclaraciones presentadas contra la Lista de Acreedores, se dará a conocer la Lista Definitiva de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del patrimonio de la Asociación Civil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción IV del Reglamento.

IV. En apego de lo anterior y previa determinación del monto de los recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones de la Asociación Civil, se procederá al pago en orden de graduación y prelación que en la Lista definitiva se establezca, hasta agotar los recursos disponibles para hacer frente a las obligaciones; en los casos en que existan saldos pendientes de pagar quedan a salvo los derechos de los interesados para que los hagan valer mediante las vías legales que estimen conducentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento.

V. Se hace del conocimiento que en el caso de que una persona por sí o por medio de otra solicite el reconocimiento de un crédito inexistente o simulado, se hará acreedora de una sanción conforme a los artículos 274 de la Ley de Concursos Mercantiles y 387, fracción X del Código Penal Federal.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019

ATENTAMENTE

**L.C. Alejandro Malagón Ballesteros**  
Interventor Designado

**L.C.P. Angélica María Rosas Galindo**  
Interventora Designada

**L.C. José Adrián Cortés Ortega**  
Interventor Designado

**L.C. Luis Gerardo López Hernández**  
Interventor Designado

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, 18 de febrero de 2019.

(Firma)  
**Lic. Rubén Geraldo Venegas**  
**Secretario Ejecutivo**

---

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LIC. MARCELA QUIÑONES CALZADA**, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 10, 28 y 37 fracciones VI y XVI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer el siguiente:

**ACUERDO TOMADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTE TRIBUNAL EN SU SESIÓN DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE AUTORIZAN LOS “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE EXPEDIENTES SUSCEPTIBLES DE ELIMINACIÓN E INVENTARIO DE BAJA DOCUMENTAL” DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es un órgano jurisdiccional con autonomía y jurisdicción plena para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Junta de Gobierno y Administración es el Órgano del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México encargado de su administración, vigilancia y disciplina y los acuerdos que ésta apruebe y emita, son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Derivado de lo anterior, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, emitió el siguiente:

**ACUERDO**

**“A/JGA/813/2018”. Aprobación de los “Lineamientos Generales para la elaboración de los Inventarios de Expedientes susceptibles de eliminación e inventario de baja documental” e instruye su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.”**

**ESTOS LINEAMIENTOS POR SUS CARACTERÍSTICAS SE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA INSTITUCIÓN:**

**[http://www.tjacdmx.gob.mx/images/Transparencia\\_UT/Articulo\\_121/Fraccion\\_I/Lineamientos\\_Eliminacion\\_Expedientes\\_TJACDMX.pdf](http://www.tjacdmx.gob.mx/images/Transparencia_UT/Articulo_121/Fraccion_I/Lineamientos_Eliminacion_Expedientes_TJACDMX.pdf)**

**RESPONSABLE DE FUNCIONALIDAD:** Misael Nodimax Tejeda García, Director del Área de Informática, Teléfono: 5002 0100, Extensión: 3336.

**Ciudad de México a 25 de febrero de 2019**

(Firma)

**LIC. MARCELA QUIÑONES CALZADA**  
**SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

---

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LIC. MARCELA QUIÑONES CALZADA**, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 10, 28 y 37 fracciones VI y XVI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer el siguiente:

**ACUERDO TOMADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTE TRIBUNAL EN SU SESIÓN DE FECHA 30 DE ENERO DEL AÑO 2019, POR EL QUE AUTORIZA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es un órgano jurisdiccional con autonomía y jurisdicción plena para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Junta de Gobierno y Administración es el Órgano del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México encargado de su administración, vigilancia y disciplina y los acuerdos que ésta apruebe y emita, son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Que en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es atribución de la Dirección General de Administración, proponer a la Junta de Gobierno y Administración, los Manuales de Procedimientos para el debido cumplimiento de las atribuciones a su cargo,

Derivado de lo anterior, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, emitió el siguiente:

**ACUERDO**

**A/JGA/87/2019. La Junta de Gobierno y Administración por unanimidad de votos de los Magistrados que la integran, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracciones II y XXXIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como 18 de su Reglamento Interior, autoriza el Manual de Organización de la Dirección General de Administración e instruye su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.**-----

**ESTE MANUAL POR SUS CARACTERÍSTICAS SE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA INSTITUCIÓN:**

[http://www.tjacdmx.gob.mx/images/Manual\\_de\\_Organizacion\\_de\\_la\\_Direccion\\_General\\_de\\_Administracion.pdf](http://www.tjacdmx.gob.mx/images/Manual_de_Organizacion_de_la_Direccion_General_de_Administracion.pdf)

**RESPONSABLE DE FUNCIONALIDAD: Misael Nodimax Tejeda García**, Director del Área de Informática, Teléfono: 5002 0100, Extensión: 3336.

Ciudad de México a 25 de febrero de 2019

(Firma)

**LIC. MARCELA QUIÑONES CALZADA**  
**SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

---

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LIC. MARCELA QUIÑONES CALZADA**, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 10, 28 y 37 fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de este Tribunal, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DA A CONOCER QUE POR ACUERDO A/JGA/133/2019** de Junta de Gobierno y Administración, de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, fue aprobado los **LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo establecidos en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. Que el artículo 3, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.
3. Que el artículo 90 párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo.
4. Que el primero de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.
5. Que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es un Órgano Jurisdiccional con autonomía administrativa y presupuestaria para emitir sus fallos y con jurisdicción plena y formará parte del Sistema Local Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Base VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° de su Ley Orgánica.
6. Que el artículo 12, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en dicha Ley.
7. Que de conformidad con el artículo 20 fracciones XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, son atribuciones de la Junta de Gobierno y Administración acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a dicha Ley, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio y supervisar su legal y adecuada aplicación; así como regular y supervisar las adquisiciones de bienes y servicios, las obras y los arrendamientos que contrate el Tribunal y comprobar que se apeguen a las leyes y disposiciones en dichas materias.

Derivado de lo anterior, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 20 fracciones XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y con el objeto de dar cumplimiento a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emite los lineamientos que establecen los criterios de economía y gasto que regirán la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto, dentro del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

## LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD

**PRIMERO.** - Los presentes lineamientos establecen medidas y acciones que deberán realizar y adoptar los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - La Dirección General de Administración, será la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de los presentes lineamientos y realizar semestralmente un informe a la Junta de Gobierno y Administración.

### I. EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES:

Toda adquisición deberá tener racionalidad económica, ser necesaria, cumplir un fin determinado y no ser redundante.

Asimismo, la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado podrá llevarse a cabo preferentemente de manera consolidada con el Gobierno de la Ciudad de México y/o el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

**a) Energía Eléctrica.** - Su uso se sujetará a lo siguiente:

1. De lunes a viernes, las luces se mantendrán encendidas de las 7:30 a las 18:30 horas, sólo por motivos justificados se proporcionará energía eléctrica hasta las 21:00 horas en las áreas requeridas.
2. Los fines de semana las instalaciones del Tribunal permanecerán cerradas, por tal motivo este servicio no será proporcionado, salvo autorización expresa.
3. Durante los períodos vacacionales, solamente se dará servicio al personal que esté de guardia.
4. Se continuará con la sustitución de focos y lámparas ahorradores de energía.
5. Para evitar el gasto excesivo de energía eléctrica, se dará mantenimiento a plantas de emergencia; y bombas de agua dos veces al año en períodos vacacionales.
6. El servicio de aire acondicionado se activará a partir de las 11:00 horas y hasta las 16:00 horas, excepto en verano que el horario será de las 10:00 horas a las 16:00 horas.

**b) Fotocopiado.**- Con la finalidad de obtener un mejor costo, se seguirá consolidando dicho contrato con el Gobierno de la Ciudad de México. Para el uso racional del mismo, se efectuará lo siguiente:

1. Las fotocopadoras se encenderán únicamente en días de labores.
2. El servicio de fotocopiado es para uso exclusivo del personal que labora en el Tribunal y sólo será para documentación de carácter oficial.

**c) Suministro de Agua.**- Para evitar el desperdicio y mal uso del agua se realizará lo siguiente:

1. Recorridos periódicos para la detección oportuna de fugas de agua en tuberías y accesorios sanitarios, que, en caso de presentarse, deberán ser reparadas inmediatamente.
2. Se revisará el equipo de bombeo, cisterna y tanque elevado por lo menos dos veces al año en período vacacional, con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones de operación.

**d) Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**-

1. Se determinará un stock mensual por área, de acuerdo a la evaluación de las solicitudes anteriores.
2. Se privilegiará el uso de correo electrónico.

3. Se promoverá el uso de papel por ambas caras y el reciclaje, a fin de obtener ahorros en este rubro.

**e) Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos.-**

1. Se llevará a cabo la baja del parque vehicular asignado a los Magistrados y titulares de este Tribunal.
2. Sólo se pagan los gastos erogados de los vehículos del Tribunal hasta el monto máximo establecido por la Junta de Gobierno y Administración.
3. No se efectuarán pagos por adecuaciones estéticas.

El personal que tenga a su resguardo el vehículo será el responsable del uso que haga del mismo y estará obligado a cubrir los daños que pudiera ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance por negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, sin que medie prescripción médica.

**f) Seguros del Parque Vehicular. -**

1. El Tribunal pagará el seguro del parque vehicular, y en caso de siniestro, sólo cubrirá el monto del deducible, cuando el mismo ocurra en días y horarios laborables, o bien durante una comisión de trabajo, cuando el daño causado sea por negligencia manifiesta o por no haber tomado las providencias necesarias para evitar el daño, el resguardante deberá cubrir el deducible del mismo.
2. Las multas se pagarán con recursos del servidor público que las provoque.

**g) Gastos de Representación.-** No se otorgarán gastos de representación.

**h) Pasajes Nacionales e Internacionales.-** La Junta de Gobierno y Administración podrá autorizar el pago de pasajes nacionales e internacionales al personal comisionado del Tribunal.

En pasajes nacionales, solo se cubrirá al personal del Tribunal ya sea como organizador, congresista, participante o invitado al evento, se pagará pasajes para conferencista (s) cuando sea invitado por el Tribunal.

En pasajes internacionales, únicamente se podrá realizar un viaje oficial al extranjero y los comisionados serán máximo dos, para asistir a eventos de trascendencia para el Tribunal, a excepción del Presidente del Tribunal quien de forma justificada, podrá llevar a cabo dos viajes.

Los gastos se reducirán a lo estrictamente indispensable y deberán estar vinculados con actividades propias del Tribunal.

En ambos casos, los funcionarios que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y de los resultados obtenidos a la Junta de Gobierno y Administración.

**i) Alimentación de Personas.-** Sólo se autorizarán gastos de alimentación para actividades institucionales, así como las adquisiciones de insumos para las juntas, reuniones de trabajo y cursos.

**j) Activo no Circulante.-** Sólo en casos justificados, se procederá a la adquisición de activo no circulante, los cuales deberán ser utilizados de manera inmediata. Asimismo, en caso de activos obsoletos o de inutilidad, se deberá proceder a la baja de los mismos mediante el procedimiento establecido para tal efecto.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Los presentes lineamientos sustituyen a los Lineamientos para la Optimización del Presupuesto y Gasto Eficiente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 04 de septiembre de 2018.

<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>Meta 2019 de ahorro respecto a 2018</b>
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,757,591.27	1,963,778.86	2,477,527.00	1,708,599.25	31.03%
2211	Productos alimenticios y bebidas para personas.	833,395.06	431,925.35	460,640.00	334,944.78	27.28%
3451-01	Seguro de bienes patrimoniales	239,190.33	287,761.43	244,326.00	214,000.00	12.41%
3711-3712	Pasajes nacionales e internacionales	64,846.00	600,921.00	486,925.00	305,000.00	37.36%
	Bienes muebles e intangibles	2,133,396.00	11,584,780.29	20,561,379.00	-	100.00%
3311 y 3391	Honorarios	4,634,858.61	6,152,961.15	5,782,619.50	4,458,000.00	22.91%

**Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.**

(Firma)

**LIC. MARCELA QUIÑONES CALZADA**  
**SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA 016

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-52-2019	Sustitución de Atarjea en la Colonia Rinconada Tarango, Alcandía Avaro Obregón		10-Abril-2019	06-October-2019	\$10,300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-52-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	11-Marzo-2019	22-Marzo-2019 13.30 Hrs	15-Marzo-2019 09:00 Hrs	28-Marzo-2019 10:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Públicas y Servicios de Drenaje Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.
  - 1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación.
  - 1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.
  - 1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.



1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concurso de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-LP-52-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán demostrar que cuentan con experiencia en cuando menos tres obras de construcción de colectores y atarjeas, acreditándolo mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes. No se aceptará justificar experiencia con curriculum de personal.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2016 y 2017, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible de ambos documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do. Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En las licitaciones SACMEX-LP-52 aplica lo siguiente.

Únicamente se permitirá la subcontratación de los Acarreos.

No se otorgará anticipo.

Si requiere visita de Obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE FEBRERO DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

---

## EDICTOS

### EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XV, 4, 5, 7, 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 6 último párrafo, 273y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 240, celebrada el 18 de diciembre de 2018, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución FUNDACIÓN MUNGUÍA, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO:** Se aprueba el inicio del procedimiento de extinción y en consecuencia la liquidación de la Institución **FUNDACIÓN MUNGUÍA, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. **SEGUNDO:** Se tiene por nombrado como liquidador por parte de la Institución a la **C.P. MILDRED LÓPEZ BELTRAN**, en razón de haber manifestado por escrito y bajo protesta de decir verdad cumplir con los requisitos que al efecto establece el artículo 36 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. **TERCERO:** Se procederá a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **CUARTO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. **QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO:** Se ordena publicar la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **FUNDACIÓN MUNGUÍA, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 19 de febrero de 2019.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

SLP/CFJR/FJNB

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XV, 4, 5, 7, 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 6 último párrafo, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 240, celebrada el 18 de diciembre de 2018, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución FUNDACIÓN SAN JUDAS TADEO, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO:** Se declara procedente el inicio del procedimiento de extinción y en consecuencia la liquidación de la **FUNDACIÓN SAN JUDAS TADEO, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. **SEGUNDO:** Se tiene por nombrado como liquidador por parte de la Institución al **C.P. MANUEL CERVANTES LÓPEZ BELTRAN**, en razón de haber manifestado por escrito y bajo protesta de decir verdad cumplir con los requisitos que al efecto establece el artículo 36 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. **TERCERO:** Se procederá a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **CUARTO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. **QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO:** Publicar la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **FUNDACIÓN SAN JUDAS TADEO, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 19 de febrero de 2019.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

SLP/CFJR/FJNB

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XV, 4, 5, 7, 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 6 último párrafo, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 240, celebrada el 18 de diciembre de 2018, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución HOGAR PROVIDENCIA DE DON VASCO, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO:** Se declara procedente el inicio del procedimiento de extinción y en consecuencia la liquidación de la **HOGAR PROVIDENCIA DE DON VASCO, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. **SEGUNDO:** Se tiene por nombrado como liquidador por parte de la Institución al **C.P. GERARDO REYES CASAÑAS**, en razón de haber manifestado por escrito y bajo protesta de decir verdad cumplir con los requisitos que al efecto establece el artículo 36 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. **TERCERO:** Se procederá a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **CUARTO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. **QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO:** Publicar la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **HOGAR PROVIDENCIA DE DON VASCO, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 19 de febrero de 2019.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

SLP/CFJR/FJNB

**EDICTO.****FIADA: CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES EL PUENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En los autos del juicio especial de fianzas **364/2016-VII**, promovido por **Omega Construcciones Industriales, sociedad anónima de capital variable** contra **Afianzadora Sofimex, sociedad anónima**; por auto de veintidós de julio de dos mil dieciséis, se admitió la demanda, donde se reclamó de los enjuiciados citados “el pago de \$23,437,475.85 (veintitrés millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco 85/100 M.N.) derivado de la póliza de fianza 1895928, así como el pago de la cantidad de \$23,437,475.85 (veintitrés millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco 85/100 M.N.) derivado de la póliza de fianza 1895981” entre otras, por auto de diez de agosto de dos mil dieciséis la enjuiciada dio contestación a la demanda y solicitó la denuncia del pleito a la fiada y es la fecha que no se ha podido emplazar a **Construcciones Industriales y Civiles el Puente, sociedad anónima de capital variable**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes a pesar de atender los requerimientos realizados no se pudo realizar la diligencia en los domicilios señalados; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la fiada de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina, número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, para que conforme a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, conteste la demanda, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deben ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio; de igual manera se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por contestada en sentido negativo, conforme a lo dispuesto en el ordinal 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de febrero de dos mil diecinueve.

**CIUDAD DE MÉXICO, CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

**JESÚS MORENO FLORES**

---

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias.
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**IRERI VILLAMAR NAVA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana .....	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$26.50)